

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



***Julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)***

Proceso: Impugnación y Filiación Paterna y Materna  
Radicado: 2019-00358

Estudiado el presente proceso, observa el Despacho que es pertinente de conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, en desarrollo del principio del juez como supremo director del proceso y en procura de evitar fallos inhibitorios, teniendo en cuenta que en el presente proceso se pretende establecer tanto la paternidad como la maternidad que ostentan los señores GILBERTO MARTÍNEZ BRAVO y MARINA SALAZAR DE MARTÍNEZ respectivamente, respecto de LUZ MARINA MARTÍNEZ SALAZAR y que en el resultado de la prueba de ADN anexo a la demanda solo se señala como conclusión que no se excluye la paternidad en investigación, sin que se advierta la misma conclusión respecto de la maternidad en investigación; decretar la prueba de oficio consistente en oficiar al Laboratorio de Genética Forense y Huellas Digitales del DNA “GENES”, a fin de que se sirvan indicar si con la prueba de ADN realizada a los señores GILBERTO MARTÍNEZ BRAVO, MARINA SALAZAR DE MARTÍNEZ y LUZ MARINA MARTÍNEZ SALAZAR cuyas muestras fueron tomadas el 13 de agosto de 2018, con solicitud N° 21172, es posible establecer la maternidad en investigación, pues al realizarse la prueba de genética se tuvo a la señora MARINA SALAZAR DE MARTINEZ como madre, cuando ello es hasta ahora solo una presunción.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ**

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae6df63b513c83670e323ec2b080a37de5136d74b25151034d9e7cfed0d4010f

Documento generado en 08/07/2020 01:47:15 PM